



OTROSÍ N° 003 - AL CONTRATO CC-034-2025

CONTRATO Nro	CC-034-2025
CONTRATANTE	EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE YARUMAL Y EL NORTE DE ANTIOQUIA – EDENORTE
NIT	901.831.522 – 7
ORDENADOR DEL GASTO	NATALIA MAZO BALBIN
CÉDULA	1.042.773.044 de Yarumal
CONTRATISTA	OCCYGEA S.A.S
NIT.	901.771.656-7
SUPERVISORA DESIGNADA	NATALIA MAZO BALBIN
CARGO	GERENTE
OBJETO	RENOVACIÓN DEL PARQUE RUBÉN PIEDRAHÍTA MUNICIPIO DE YARUMAL, ANTIOQUIA, EN CONCORDANCIA CON EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CONTI-SI-029-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE YARUMAL Y EDENORTE.
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN	CUATRO (4) MESES
PRÓRROGA OTROSÍ Nro. 001	UN (1) MES Y NUEVE (9) DÍAS
PRÓRROGA OTROSÍ Nro. 002	DOS (2) MESES
PRÓRROGA OTROSÍ Nro. 003	UN (1) MES Y DOS (2) DÍAS
PLAZO FINAL DE EJECUCIÓN	OCHO (08) MESES Y ONCE (11) DÍAS (Hasta el 25 de julio de 2026)
VALOR	CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$148.557.355)
ADICIÓN OTROSI Nro. 001	N / A
ADICIÓN OTROSI Nro. 002	VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 24.561.225,83)
ADICIÓN OTROSI Nro. 003	VEINTE MILLONES CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$20.005.980,67)
VALOR FINAL DEL CONTRATO	CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE (\$193.124.561,50).
FORMA DE PAGO	PAGOS MENSUALIZADOS

RESERVA			
RESERVA	FECHA RESERVA	VALOR RESERVA	VALOR A IMPUTAR
320	7/11/2025	\$ 148.557.355,00	\$ 148.557.355,00
083	24/04/2026	\$ 24.561.225,83	\$ 24.561.225,83





116	23/06/2026	\$20.005.980,67	\$20.005.980,67
CÓDIGO	FONDO	NOMBRE	

LUGAR Y FECHA: Yarumal, junio 23 de 2026

Entre los suscritos a saber, **NATALIA MAZO BALBIN**, mayor de edad e identificado con cédula de ciudadanía No 1.042.773.044 de Yarumal, quien actúa en calidad de Gerente de acuerdo al acta de nombramiento del 23 de mayo de 2024 expedido por la Alcaldía de Yarumal – Antioquia, y quien ostenta la calidad de representante legal de la **EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE YARUMAL Y EL NORTE DE ANTIOQUIA – EDENORTE**, la cual se identifica con el Nit. 901.831.522 - 7, Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal, creada mediante Decreto No 038 del 22 de abril de 2024, quien adelante y para todos los efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE**, de una parte, y de la otra **OCCYGEA S.A.S** Sociedad debidamente constituida con Nit: **901771656-7**, y representada legalmente por **LUIS DANIEL HERAZO AREIZA**, con Cedula Nro. 1.032.327.116 de Campamento. Y quien para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, se ha acordado celebrar el presente **OTROSÍ Nro. 03, al CONTRATO Nro. CC-034-2025**, previas estas consideraciones:

PRIMERA: Que entre la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE YARUMAL Y EL NORTE DE ANTIOQUIA – EDENORTE, y **OCCYGEA S.A.S.** Celebraron el Contrato Nro. **CC-034-2025** del 07 de noviembre de 2025, cuyo objeto es: “**INTERVENTORIA AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES “RENOVACIÓN DEL PARQUE RUBÉN PIEDRAHÍTA MUNICIPIO DE YARUMAL, ANTIOQUIA, EN CONCORDANCIA CON EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CONTI-SI-029-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE YARUMAL Y EDENORTE”.**”, a través de la Plataforma del SECOP II.

SEGUNDA. Que mediante Otrosí No. 002 se prorrogó el contrato hasta el día veintitrés (23) de junio de 2026 y se adicionó el valor contractual en la suma de VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$24.561.225,83), quedando el contrato por valor de CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$173.118.580,83).

TERCERA. Que de conformidad con los artículos 2, 209 y 365 de la Constitución Política; los artículos 3, 23, 25, 26 y 40 de la Ley 80 de 1993; la Ley 1150 de 2007; el Decreto 1082 de 2015; y el Manual de Contratación de EDENORTE, las entidades estatales podrán modificar los contratos cuando ello resulte necesario para garantizar el





cumplimiento de los fines estatales, la continuidad del servicio y la adecuada ejecución del objeto contractual.

CUARTA. Que el Consejo de Estado ha sostenido que las modificaciones contractuales son procedentes cuando sobrevienen circunstancias técnicas, administrativas o financieras que justifican objetivamente la necesidad de ajustar las condiciones inicialmente pactadas, siempre que se preserve la finalidad pública del contrato y se respeten los principios de planeación, economía y responsabilidad contractual.

QUINTA. Que mediante solicitud presentada por el contratista de obra CONCOM INGENIERÍA S.A.S. y avalada por la interventoría, se justificó la necesidad de ejecutar actividades complementarias y obras adicionales indispensables para la culminación integral del proyecto.

SEXTA. Que mediante OTROSÍ No. 003 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CONTI-SI-029-2025, suscrito entre el MUNICIPIO DE YARUMAL y EDENORTE, se aprobó una prórroga de un (1) mes adicional para la ejecución del proyecto, así como una adición presupuestal destinada tanto al componente de obra como al componente de interventoría, con el fin de garantizar la culminación integral del proyecto denominado “RENOVACIÓN DEL PARQUE RUBÉN PIEDRAHÍTA”.

SÉPTIMA. Que la ampliación del plazo y del alcance del contrato de obra genera la necesidad de mantener la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, jurídica y ambiental durante todo el período adicional de ejecución, garantizando el control y seguimiento permanente de las actividades contratadas.

OCTAVA. Que los recursos destinados para la presente modificación contractual corresponden a los aprobados dentro del OTROSÍ No. 003 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CONTI-SI-029-2025, existiendo respaldo presupuestal suficiente para atender la adición requerida en el contrato de interventoría.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA. PRÓRROGA. Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Consultoría No. CC-034-2025 por el mismo término autorizado para el Contrato de Obra CO-038-2025, esto es, hasta el día VEINTICINCO (25) DE JULIO DE 2026, sin exceder la vigencia del Contrato Interadministrativo CONTI-SI-029-2025 y sus modificaciones.





En consecuencia; MODIFICAR la CLAUSULA **CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO** – del contrato **CC-034-2025** del 07 de noviembre de 2025, la cual para efectos del presente contrato quedara de la siguiente forma:

CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO: El plazo de la ejecución del contrato será de **OCHO (08) MESES Y ONCE (11) DÍAS (Hasta el 25 de julio de 2026)** desde la suscripción del acta de inicio, sin superar la fecha del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CONTI-SI-029-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE YARUMAL Y EDENORTE.

CLÁUSULA SEGUNDA. ADICIÓN. Adicionar el valor del Contrato de Consultoría No. CC-034-2025 en la suma de VEINTE MILLONES CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$20.005.980,67), correspondientes a los recursos aprobados para el componente de interventoría mediante el OTROSÍ No. 003 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CONTI-SI-029-2025, suscrito entre el MUNICIPIO DE YARUMAL y EDENORTE.

La presente adición tiene por objeto garantizar la continuidad de la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, jurídica y ambiental requerida para el adecuado seguimiento, control y vigilancia de las actividades adicionales incorporadas al Contrato de Obra Pública No. CO-038-2025 y su respectiva ampliación en plazo.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR TOTAL DEL CONTRATO. Como consecuencia de la presente adición, MODIFICAR la CLAUSULA **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO** – del contrato **CC-034-2025** del 07 de noviembre de 2025, la cual para efectos del presente contrato quedara de la siguiente forma:

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO: EDENORTE pagará al CONTRATISTA la suma de **CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE (\$193.124.561,50)**, IVA incluido.

CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO. La suma adicionada será cancelada mediante actas mensuales de interventoría, previa certificación de cumplimiento expedida por la supervisión del contrato, acreditación de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y cumplimiento de las obligaciones contractuales.

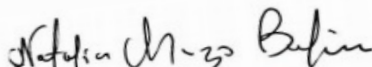




CLÁUSULA QUINTA. GARANTÍAS. El contratista deberá ampliar la vigencia y valor de las garantías constituidas en el contrato, de conformidad con el nuevo plazo y valor contractual, manteniendo vigentes todos los amparos exigidos por la entidad.

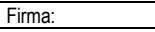
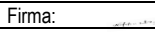
CLÁUSULA SEXTA. VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS. Las demás cláusulas y condiciones pactadas en el Contrato de Consultoría No. CC-034-2025 y en sus modificaciones anteriores continúan vigentes y conservan plena fuerza obligatoria en todo aquello que no haya sido expresamente modificado mediante el presente Otrosí.

El presente OTROSI se entiende perfeccionado con la aceptación electrónica de las partes y será publicada a través de la plataforma transaccional SECOP II. La presente modificación se entiende firmada en la fecha en la que la entidad la publique en la plataforma de compras públicas SECOP II.


NATALIA MAZO BALBÍN

Gerente General
EDENORTE


Luis Daniel Herazo Areiza
Representante Legal
Occygea SAS
NIT: 901771656-7

Firma: 	Firma: 	Firma: 
Proyectó: Irán Castrillon	Revisó: Natalia Mazo Balbín	Aprobó: Natalia Mazo Balbín
Cargo: Contratista	Cargo: Gerente General de Edenorte.	Cargo: Gerente General de Edenorte.
<i>Quienes firman manifiestan haber constatado la legalidad del documento y la fidelidad de la información que en el se plasma y, consecuente con ello, dan traslado para firma del documento por parte de las partes involucradas</i>		

